

# Diario 16

16 aniversario

Edición Madrid • Año XVIII. Número 5.688. Precio: 100 pesetas. Madrid, jueves 25 de febrero de 1993 • Información y Prensa, S. A.

JAVIER CREMADES.

## *La máquina de la verdad*

UNA de las cadenas privadas de televisión existentes en España ha apostado por una idea que, ya desde su gestación, ha estado bendecida por la polémica. Los primeros programas de Julián Lago, la misma idea de «La máquina de la verdad», invitan a reflexionar sobre la interrelación verdad-información, o lo que es lo mismo, la búsqueda, investigación y difusión de la realidad tal como es.

El binomio al que hacemos referencia tiene una alta trascendencia jurídica. La veracidad en la información es un elemento determinante de la licitud y justicia de cada acción informativa concreta. En el artículo 20.1.d) de la Constitución Española se califica de veraz la información que todo ciudadano tiene derecho a recibir.

Como ha puesto de manifiesto Marc Carrillo, la fuerza normativa de la Constitución,

que vincula a poderes públicos y a particulares, implica que esta exigencia de veracidad deba ser atendida por los diversos actores sociales implicados en el proceso informativo: Prensa escrita, radiofónica y audiovisual, poderes públicos y la colectividad receptora.

Así pues, tanto el Estado como los particulares pueden, y deben —desde un plano ético—, exigir veracidad en la transmisión de hechos experimentalmente demostrables, siendo sancionables la presentación insidiosa de la realidad, la calumnia, la ocultación maliciosa de datos, etcétera. Como vemos, en el mundo de la información no sólo es

importante el qué, sino el cómo, que ha de fundamentarse en la realidad, en los hechos, en la verdad, al menos en un sentido tendencial. Cuando esto no es así, cuando se busca o no se evita la falsedad, si la información llega a constituirse en mentira o engaño, nos encontramos ante un ejercicio ilegítimo del derecho a informar. No olvidemos, además, que la mentira es más nociva e insidiosa que la misma coacción: la víctima desconoce, incluso, que ha sido vulnerada y manipulada.

En cualquier caso, discernir entre lo cierto y lo falso es tarea de suma complejidad. La interpretación que ello supone ha de ser necesariamente sub-

jetiva. En este sentido, verdad y objetividad no son sinónimos. A pesar de todo, sí debe exigirse un criterio de verdad subjetiva razonable. En este sentido resultan determinantes parámetros como los de «animus informandi», verdad suficiente, diligencia profesional, imposibilidad de exigir veracidad absoluta, construcción de la verdad subjetiva por la multiplicación de fuentes, etcétera.

La verdad, como categoría metafísica, no puede constituirse en fin, objetivo o límite del derecho a la información, sino en su fundamento. La verdad, en cuanto objetivo común de la información, puede entenderse como la adecuación aceptable entre el hecho y el mensaje difundido, esto es, la manifestación de lo que las cosas son. Estamos, pues, ante la misma sustancia de la noticia. Por ello es un deber profesional del informador respetar y reflejar la verdad sustancial de los hechos. Qué

duda cabe que la difusión de ideas, pensamientos u opiniones no está sometida a la exigencia inmanente de veracidad.

La verdad es un bien ontológicamente deseable y deseado. Su búsqueda, como hemos visto, no sólo es elogiada sino exigible. La posibilidad de poder obtenerla mecánicamente seduce sobremanera. Aun siendo conscientes de que difícilmente podremos disfrutar de una auténtica máquina como la que Tele-5 dice poseer, la verdad, lo verdadero, debería siempre permanecer como el último de los afanes de todos los que, a un lado o a otro de los medios, son protagonistas del hecho informativo. En la cuestión de su irrenunciable presencia a todos nos va mucho en juego.

Javier Cremades es doctor en Derecho por la Universidad de Regensburg (Alemania) y la UNED. En la actualidad enseña Derecho Constitucional en la Universidad Carlos III de Madrid.

La verdad, como categoría metafísica, no puede constituirse en fin del derecho a la información